



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 2896

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07143857-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación del “CONVENIO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS –ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE ISCAMEN Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA-”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y el I.S.C.A.Men, representado por el Sr. José Orts, suscripto el día 28 de junio de 2024;

Que la reinserción laboral de las personas privadas de la libertad es fundamental y resulta una contribución central para disminuir los índices de reiterancia y reincidencia de esta población. Teniendo en consideración que la legislación vigente en nuestro país, en materia de penas privativas de la libertad en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, en los talleres instalados en los establecimientos penitenciarios se enseña y desarrollan oficios a fin de capacitar y brindar herramientas para su futura reinserción social; asimismo se coordina todo lo inherente a la planificación de la producción y la comercialización de productos elaborados en los Complejos y Centros de Alojamiento penitenciarios;

Que la Unidad de Producción Penitenciaria tiene como principal objetivo lograr la reinserción de las personas privadas de su libertad en la provincia de Mendoza, capacitándolas en oficios, elaborando y comercializando productos y servicios de valor agregado. A través de estas acciones se propone también promover beneficios para la sociedad, con miras al crecimiento continuo, al desarrollo de negocios sustentables e innovación constante. Son funciones de la Unidad de Producción Penitenciaria: supervisar la percepción de fondos provenientes de la venta de artículos; elaborar propuestas de planes de producción, previo estudio de la capacidad de elaboración, factibilidad de comercialización de los artículos en el mercado y posibilidades económicas;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el I.S.C.A.Men, representado por el Sr. José Orts, con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, que en su parte pertinente dispone: “...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos. b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas... d) Ejecutar las leyes. Cumplir y hacer cumplir los convenios, decretos, resoluciones y fallos judiciales relativos a su Ministerio.... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos



públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...”;

Que también establece: “MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. ART. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...”;

Que en concordancia el Decreto N° 410/24 Reglamentario de la Ley N° 9497 -Presupuesto Año 2024 ordena: “Artículo 33 - En el ámbito de la Administración Pública Central y Cuentas Especiales, sólo las autoridades máximas de los Ministerios podrán celebrar contratos y/o convenios ad referendum del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 2° inc. i) de la Ley N° 9501. En este caso se deberá, previo a la aprobación y bajo pena de nulidad, contar con afectación preventiva del gasto e informe previo de la Dirección General de Crédito al Sector Público si de los contratos y/o convenios surgen nuevas deudas que puedan incidir en ejercicios futuros.”;

Que, por otra parte, el presente convenio se enmarca en el Código de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, Ley Provincial N° 8465, que fuera modificado en el mes de mayo de 2017 mediante Ley 8.971 denominada: “Ley para la resocialización mediante la educación, la capacitación y el trabajo obligatorio de los presos y participación de la víctima” y que encarara “...una puesta en dirección al trabajo, limitando el derecho al ocio y con la idea de replicar la realidad externa adentro de muros.”;

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...Conforme la normativa señalada y de la lectura del convenio suscripto surge que, en el presente, no se derivarían obligaciones que comprometan fondos públicos. ...Salvando lo antedicho no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser ratificado por Decreto del Sr. Gobernador.”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el “CONVENIO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS –ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE ISCAMEN Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA-”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y el I.S.C.A.Men, representado por el Sr. José Orts, suscripto el día 28 de junio de 2024, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.



LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/01/2025	32279